



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5346

Aprobada en 1ª Vuelta: 01/11/2018 - B.Inf. 55/2018

Sancionada: 30/11/2018

Promulgada: 15/12/2018 - Decreto: 1760/2018

Boletín Oficial: 27/12/2018 - Nú: 5734

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifica el artículo 1° de la ley S n° 4510, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Objeto y funciones. Se crean en el ámbito de la Policía de Río Negro, las Oficinas de la Familia, en el marco del artículo 48 de la ley provincial S n° 1965 y artículo 16 de la ley provincial D n° 3040, cuyas funciones son:

- a) Tomar intervención en los delitos dependientes de acción pública y de acción privada cuando corresponda, en los que resultaren víctimas mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- b) Recibir exposiciones policiales relacionadas con la materia.
- c) Instruir sumarios y aplicación de causas judiciales relacionadas con violencia familiar.
- d) Confeccionar estadísticas.
- e) Orientar, asesorar, contener y derivar hacia los organismos dispuestos en el artículo 6° para la atención interdisciplinaria en forma gratuita a las víctimas de violencia familiar”.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- Capacitación. La autoridad de aplicación debe realizar capacitaciones, jornadas o talleres a los efectos de capacitar a los trabajadores y personal policial que trabaje en las comisarias sobre el nuevo paradigma de las familias y el abordaje en situaciones de violencia.

Artículo 3°.- Modifica los artículos 2°, 4°, 9° y 10 de la ley S n° 4510, sustituyendo la denominación de Oficina Tutelar de la Mujer, el Niño y la Familia por Oficina de la Familia, quedando redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 2°.- DE LA COLABORACION DE LAS UNIDADES REGIONALES. Cada unidad regional deberá colaborar con las Oficinas de la Familia, en el desarrollo de sus funciones, en particular de aquellas medidas procesales que judicialmente se dispongan.

Artículo 4°.- DEL ESPACIO FISICO Y HORARIOS DE ATENCION. Las dependencias policiales de la provincia, con jerarquía de comisaría, deberán contar con un espacio adecuado para el funcionamiento de la Oficina de la Familia, atendido por personal preferentemente femenino con capacitación específica, el cual brindará atención permanente.

Para aquellos casos en que la dependencia policial sea de rango inferior, debe preverse un procedimiento de coordinación de su personal que le permita derivar a la Oficina de la Familia más cercana, los casos que correspondan, en el menor tiempo posible.

Artículo 9°.- DE LA DIFUSION. La autoridad de aplicación deberá dar amplia difusión sobre las funciones y servicios brindados por las Oficinas de la Familia, así como el asiento de sus sedes, horarios de atención y todo dato tendiente a acercar la información en forma fehaciente a toda la población, para lo cual podrá hacer uso de los espacios de publicidad institucional en los medios de comunicación masivos públicos y privados de la provincia, así como en organismos dependientes del Estado provincial, municipalidades, establecimientos escolares, hospitales, centros de salud y juntas vecinales.

Artículo 10.- CLAUSULA TRANSITORIA. La puesta en funcionamiento de las Oficinas de la Familia creadas en el artículo 1° de la presente, será gradual y proporcional al personal femenino disponible egresado de la Escuela de Cadetes de la Policía de Río Negro”.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Marta Silvia Milesi